



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS PRESENTADAS AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA SDM-PSA-SI-036-2016**

Objeto: Prestar el servicio público integral de transporte terrestre automotor especial para apoyar las actividades que se desarrollan fuera de las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con el Anexo No. 1 "Ficha Técnica"

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR JAVIER VARGAS PRIETO MEDIANTE
CORREO ELECTRÓNICO DEL 7 DE OCTUBRE DE 2016.**

"(...) La presente es para presentar de manera formal y actuando como un veedor ciudadano ejerciendo el derecho del control social como lo expresa la ley 850 de 2003 y acatando el pila de la letra el artículo 1.10. interpretación y aceptación del pliego de condiciones que dice textualmente "Si el proponente considera que existen omisiones y contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones y especificaciones del pliego de condiciones, se deberá pedir la aclaración pertinente". Y Considerando después de analizar y leer la presante convocatoria solicito a la entidad las siguientes aclaraciones:

1. La entidad requiere para el desarrollo y ejecución del contrato la cantidad de 50 vehículos discriminados en 17 vehículos de tipología doble cabina con platón, 30 vehículos de tipología camioneta wagon, 2 vehículos de tipología buseta y 1 vehículo de tipología Bus, con las especificaciones técnicas publicadas en el respectivo documento denominado FICHA TECNICA. Con base en este documento y revisando la descripción general encontramos que los vehículos deben estar matriculados en la ciudad de Bogotá, D.C y tomando nota con mucha atención después de las observaciones de un gran número de posibles oferentes donde exponen la imposibilidad de cumplimiento por una gran variedad de situaciones subjetivas; No obstante quedo sin entender la interpretación de la entidad y la omisión de un requerimiento masivo que luego de analizar el documento público denominado "estudios previos" y donde se resalta el requerimiento de forma contundente que los vehículos deben estar matriculados en la ciudad de Bogotá, encuentro como conclusión la ineficiencia en los documentos firmados y publicados y que hacen parte del presente pliego de condiciones definitivo denominados "Estudio del sector y estudio del mercado" donde más explícitamente se limitaron a solicitar una cotización y a tomar información de invitaciones públicas anteriores y donde no se enfocaron en preguntar por lo menos o en certificar si las empresas del listado de la muestra que utilizaron tenían en su parque automotor vehículos matriculados en la ciudad de Bogotá, por esta razón considero de forma contundente que la omisión y la no importancia del requerimiento afecta de manera directa el presupuesto oficial, teniendo en cuenta la escasez de los vehículos matriculados en la ciudad de Bogotá y quedo perplejo



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS PRESENTADAS AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA SDM-PSA-SI-036-2016**

cuando en el documento denominado "análisis de riesgos" no quedo consignado este grito masivo de los posibles oferentes. Y más sorprendido cuando la entidad se limita a dar una respuesta tan falta de argumentos basándose en el recaudo de unos impuestos.

Por el principio de la transparencia y la igualdad de oportunidades le solicito a la entidad considerar y modificar el requerimiento del 100% de los vehiculos matriculados en la ciudad de Bogotá por el 50%, otorgando también la oportunidad no solamente a empresas de la ciudad de Bogotá sino también de otras ciudades y con esto lograr resarcir de una u otra forma la debilidad en los estudios realizados para tan importante convocatoria (...)"

RESPUESTA

Respecto del primer cuestionamiento, donde manifiesta que *"se limitaron a solicitar una cotización y a tomar información de invitaciones públicas anteriores y donde no se enfocaron en preguntar por lo menos o en certificar si las empresas del listado de la muestra que utilizaron tenían en su parque automotor vehiculos matriculados en la ciudad de Bogotá"*, resulta necesario precisar las actividades realizadas por la Secretaría Distrital de Movilidad para elaborar el estudio de mercado y análisis del sector dentro del presente proceso de selección:

- a) Se envió solicitud de cotización de valores unitarios a 26 empresas registradas en bases de datos que se encuentran habilitadas por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio público terrestre automotor especial en el territorio nacional, de las cuales 25 son registradas en Bogotá, haciendo énfasis en los oferentes que han participado en actividades de cotización o presentando propuestas u oferentes adjudicatarios de procesos similares a nivel Bogotá, a las cuales se les envió la ficha técnica del proceso y formato de solicitud de cotización.
- b) Entre las "Notas" establecidas en el formato de cotización se incluyó la recomendación de **"1. Leer la Ficha Técnica con las especificaciones de servicio"**.
- c) En la Ficha Técnica enviada a los 26 cotizantes se encontraba claramente señalado el requisito de vehiculos, buses y busetas **"Matriculados en Bogotá D.C"**.

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS PRESENTADAS AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA SDM-PSA-SI-036-2016**

- d) Ninguno de los 26 cotizantes manifestaron que no pudieran cumplir con las especificaciones establecidas, ni siquiera comunicaron posibles variables o condiciones diferenciales que pudiera afectar el cumplimiento de la Ficha Técnica.

La única observación que llegó de las 26 solicitudes de cotización remitidas, fue la correspondiente a la empresa "Kenvitur", en la cual la gerente informó *"en el momento contamos únicamente con camionetas doble camioneta por no tanto me es imposible enviar cotización, con gusto cualquier otro requerimiento"*

- e) De las cotizaciones solicitadas, ocho (8) empresas allegaron información de acuerdo con las especificaciones requeridas, dichas empresas fueron:

- TRANSPORTES ESPECIALES FSG S.A.S
- VIAJES EMPRESARIALES Y TURISMO POR COLOMBIA COLVIAJES
- LINEAS TURISTICAS COLOMBIANAS LTDA
- TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS TEA
- TRANSPORTE ESCOLAR, TURISMO Y EMPRESARIAL ESCOLYTUR
- PLATINO VIP SAS
- SERVICIOS INTEGRALES EN TRANSPORTE SASO S.A
- LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A LIDERTUR S.A

- f) De las (8) empresas que cotizaron el servicio requerido de acuerdo con las especificaciones descritas en la ficha técnica, ninguna realizó observaciones o dejó salvedades relacionadas con el requisito de vehículos, buses y busetas "Matriculados en Bogotá D.C".

Por todo lo anterior, se colige claramente que el observante hace una apreciación alejada de la realidad cuando manifiesta que *"no se enfocaron en preguntar por lo menos o en certificar si las empresas del listado de la muestra que utilizaron tenían en su parque automotor vehículos matriculados en la ciudad de Bogotá"*, toda vez que en la ficha técnica enviada se estableció el requisito de vehículos, buses y busetas "Matriculados en Bogotá D.C" y en el formato de cotización se incluyó la recomendación de "1. Leer la Ficha Técnica con las especificaciones de servicio".

Así mismo, al no evidenciarse omisión frente a la indicación del requerimiento de matrícula en Bogotá D.C. al momento de realizar el estudio de mercado, y que ninguno de los cotizantes realizó observación al respecto, se concluye que el presupuesto oficial del proceso incluye todos los costos asociados al servicio requerido por la Entidad.



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS PRESENTADAS AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA SDM-PSA-SI-036-2016**

De otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el "Riesgo" como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que desde la realización del estudio de mercado y del análisis del sector se estableció un requisito el cual no fue objetado por ninguno de los interesados en el proceso, la SDM no evidenció situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso o la ejecución del contrato por la omisión de dicho requisito, como quiera que el mismo al constituir un requisito habilitante resulta de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista, máxime cuando quedó evidenciado desde la fase de planeación del presente proceso que existen en el mercado una pluralidad suficiente de oferentes que pueden dar cumplimiento en su totalidad a la Ficha Técnica del presente proceso.

Finalmente, respecto del cuestionamiento de los argumentos dados para soportar la exigencia de la matrícula de los vehículos en la ciudad de Bogotá D.C., de cara a la Circular No. 007 de 2008 expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, se reitera que la misma constituye un verdadero acto administrativo de obligatorio cumplimiento para las Entidades del orden Distrital como lo es la Secretaría Distrital de Movilidad. Para el efecto, ver respuestas dadas a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo, las cuales fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP el 6 de octubre de los corrientes.

En consecuencia, y en aras de dar cumplimiento a la norma citada, no se acoge la solicitud y se mantiene la exigencia comprendida en los Pliegos de Condiciones.